JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	**Banco Cooperativo Coopcentral**
Demandado	**Juan David Restrepo Jiménez**
Radicado	05001 40 03 013 **2020 00765** 00
Providencia	Auto Interlocutorio 1614
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda, se advierte que en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, por lo que la apoderada demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

1. En tanto el poder allegado fue otorgado en la forma y términos del artículo 74 del Código General del Proceso, indicando en dicho poder que el correo electrónico del apoderado, esto es, urielsanchezm2014@gmail.com, es el mismo registrado ante el **SIRNA**, y una vez consultada esta base de datos, no aparece registro de dirección electrónica alguna, la apoderada demandante deberá acreditar la inscripción del aludido correo ante el **SIRNA,** para efectos de notificaciones judiciales.

2. Sin que constituya requisito de inadmisión, deberá informar al despacho en poder de quien se encuentra el título ejecutivo, ello por cuanto el mismo deberá permanecer en custodia del acreedor ante la eventual solicitud de exhibición por parte del despacho y/o la demandada.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO. Se concede a la parte demandante el término de **cinco (5) días** para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

4

Firmado Por:

PAULA ANDREA SIERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÌN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 120 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 22 DE JULIO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0747449ec018be3e3ed23f98ad365501ef9aa2a17d55f67c69b8491da80d7d49
Documento generado en 21/07/2021 11:55:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica